



Resolución Gerencial Regional Nº 0/6 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 11180-2017, sobre reconocimiento y autorización de pago del 80% por 02 días del mes de diciembre del 2018 no considerados en el pago del mencionado mes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 021-2019-GRA/GRTC-OA, del 23-01-2019, el Director de la Oficina de Administración, señala que debido al cierre del presupuesto del año 2018, se dispuso la presentación de la información requerida para el pago del 80% - Planilla Complementaria al 27 de diciembre del año 2018, con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia en calidad de cosa Juzgada con Resolución N° 287-2015 de fecha 15 de mayo del 2015 del Séptimo Juzgado Civil de Arequipa y en Auto de Vista Nº 722-2015, Resolución N° Nueve-1SC, del 23-09-2015. Además, añade que con Oficio N° 001-2019-GRA/GRTC.OA.UT, del 07-01-2019, la Jefa del Área de Tesorería, informa la recaudación del mes de diciembre fue de S/ 265,556.75 soles, existiendo una diferencia de S/ 27,397.93 por regularizar, por los 02 días no informados el 28 y 31 de diciembre del 2018, dando opinión favorable para el reconocimiento de pago por los días mencionados, vía resolutivo, a fin de tramitar las acciones administrativas que correspondan;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: "*El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto*";

Que, por su parte el artículo 37° numeral 37.1 de la citada Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, a su vez, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado*, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, señalando que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con la indicación de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Resolución Gerencial Regional Nº 016 -2019-GRA/GRTC

Que, en tal sentido, siendo que el crédito devengado tocante al pago del 80% de la recaudación de los días 28 y 31 de diciembre del 2018, a favor de los servidores activos de la entidad, se encuentra sustentado técnicamente en el Oficio N° 001-2019-GRA/GRTC.OA.UT de la Unidad de Tesorería, en el Informe N° 021-2019-GRA/GRTC-OA, del Director de la Oficina de Administración, mediante los cuales se señala que efectivamente los montos recaudados en los días del 28 y 31 de diciembre del 2018, no han sido considerados en la liquidación del 80% a favor de los servidores activos en ese mes de diciembre del 2018, por cierre del ejercicio presupuestal, procede su reconocimiento y pago correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contando con las visaciones respectivas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el devengado y autorizar el pago del 80% - Planilla Complementaria de lo recaudado en los días 28 y 30 de diciembre del 2018, en cumplimiento del mandato ejecutivo de la Resolución N° 287 del Séptimo Juzgado Civil de Arequipa confirmada por el Auto de Vista N° 722-2015, al no haber sido considerada la recaudación de dichos días en el pago a favor de los servidores del mes de diciembre del 2018, por cierre del ejercicio presupuestal, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración implementar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **180 ENE 2019**,

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CDE/AVAI

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
.....
Abog. Giselle Angélica Stuard Díaz del Flores
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES